



Resolución Rectoral N° 0843-2024-UNAP

Iquitos, 26 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 1243-2024-URH/DGA-UNAP, presentado el 20 de agosto de 2024, por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita auspicio académico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, solicita al rector, el auspicio académico consistente en la firma y sello de los certificados que se entregarán a los asistentes a las capacitaciones que se desarrollará de manera presencial y gratuita, dirigido a los servidores civiles de la Institución, programadas para el presente mes;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, como unidad orgánica que depende de la Dirección General de Administración, es la responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y supervisar la correcta aplicación de la normatividad vigente sobre la materia, y tiene entre sus funciones la de formular el Plan de Desarrollo de Personas; y de esta manera fortalecer las competencias laborales correspondientes a conocimientos, habilidades y actitudes del personal, orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente otorgar con eficacia anticipada, al 23 de agosto de 2024, a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el auspicio académico consistente en la firma y sello de los certificados de participación, de los asistentes a las capacitaciones;

Estando a la opinión de la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, contenida en el Oficio N° 101-2024-UFUGACOM-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar, con eficacia anticipada al 23 de agosto de 2024, a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el auspicio académico para el desarrollo de la capacitación de manera presencial y gratuita, dirigido a los servidores civiles de la institución, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

| N° | Nombre | Expositor | Tipo | Modalidad | Fecha/ Horario | Costo (Soles) |
|----|--|---------------------------|-------------|------------|--|------------------|
| 1. | Delitos contra la administración pública | Paul Michel Peralta Chota | Conferencia | Presencial | Viernes: 23/8/2024 De 6:00 a 8:00 pm. | Gratuito |



UNAP

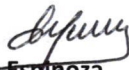
Rectorado

Resolución Rectoral N° 0843-2024-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, debe remitir al Rectorado, el informe de las actividades desarrolladas en cada capacitación, adjuntado el listado de los participantes con la certificación respectiva, para la firma y sello correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP, OCII,URH, Ufugacom,SG,Arch.(2)
mpc.